

ANEXO

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR 2021”

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas sociales del Ayuntamiento de Teror, destinadas a la atención de necesidades sociales y familiares, con el objeto de prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de aquellos sectores poblacionales que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, es decir aquellas necesidades cuya satisfacción es indispensable para el adecuado desarrollo de la persona.

El otorgamiento de estas ayudas se realiza conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, y por el Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

En cuanto al ámbito competencial, el Ayuntamiento de Teror dispone de competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

2.- FINALIDAD.

Ayudar a afrontar gastos específicos de carácter básico, a través de una prestación no periódica expresada en dinero, a aquellas unidades familiares o convivenciales del municipio de Teror, en situación de extrema necesidad, que demandan ayudas para atender necesidades básicas, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en el ejercicio presupuestario y sujetas a declaración en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

A efectos de esta convocatoria, y con el objeto de poder cuantificar los miembros de la unidad familiar o convivencial a tener en cuenta en la valoración del expediente, en el apartado de indicadores económicos, el volante de empadronamiento colectivo o el certificado policial de residencia en el municipio en los casos necesarios a criterio del técnico, determinará la composición jurídica de la unidad familiar o convivencial y será el documento base para determinar qué ingresos se tendrán en cuenta para la baremación económica de la unidad familiar o convivencial.

La unidad familiar y/o convivencial queda definida a efectos de esta convocatoria de la siguiente manera:

Se entenderá por unidad familiar y/o convivencial la constituida por la persona solicitante y, en su caso, quienes se encuentren empadronados o

convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Se considerará unidad familiar independiente la que formen cualquiera de los parientes señalados en el párrafo anterior que tengan, a su vez, hijos a su cargo, o a menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar y el concepto del gasto se dirija específicamente a esa unidad independiente (gastos individualizados). En caso de guarda y custodia compartida, se contabilizarán como miembros de la unidad familiar aquellas/os hijas/os que se encuentran empadronadas/os en el domicilio de la persona solicitante. Así mismo, en las unidades convivenciales y/o familiares en las que existan hijos menores de edad no emancipados legalmente, con hijos menores a cargo, no se contabilizarán como unidad familiar independiente, sino como miembros de la unidad familiar de origen.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte simultáneamente de más de una unidad de convivencia.

3.- PRESUPUESTO GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **231-480.00.** del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2021.

En caso de que se reciban subvenciones de otras entidades públicas durante el ejercicio 2021 con la misma finalidad, podrán ser incluidas dentro del crédito destinado inicial, **ampliándose la partida correspondiente.**

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las unidades convivenciales o familiares, residentes y empadronadas en el municipio de Teror, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas/os y residir en el municipio de Teror, con una antelación mínima de 3 meses para las ayudas sociales en concepto de gastos de alimentos y 6 meses para el resto de las ayudas. Se tendrá en cuenta para el cómputo de estos meses la fecha del registro de entrada de la solicitud presentada.
- Excepcionalmente, aquellos/as solicitantes que aun no cumpliendo el tiempo de antigüedad y que se encuentren en una situación de extrema necesidad podrán acceder a solicitarla, siempre que esta situación sea acreditada a través del informe técnico correspondiente.
- Ser mayor de edad o menor emancipada/o legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de la emancipación.
- Presentar toda la documentación requerida y debidamente cumplimentada. En el caso de no aportar la documentación al completo y debidamente cumplimentada, se procederá a la notificación de subsanación correspondiente, y se paralizará el expediente hasta el cumplimiento de la notificación, por la persona interesada, en el plazo establecido por ley.
- Obtener tras baremación, una puntuación mínima de 2 puntos, de los cuales al menos 1 corresponderá a la valoración de la situación económica.

- No contar con saldo igual o superior a 1.000'00 € en los extractos bancarios de las cuentas principales, en el momento de la solicitud, tanto del/a solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendataria de la vivienda objeto de arrendamiento, se deberá de aportar la justificación del pago del alquiler a través de ingreso bancario, especificando los datos tanto del/a arrendatario/a como del/a arrendador/a.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la subvención Gastos de Alojamiento. En situaciones de violencia de género, se tendrá en cuenta la valoración técnica al respecto.
- No haber percibido en los últimos 6 meses ayuda económica en el concepto de alimentación o gastos relativos al alojamiento. Se tendrá en cuenta para el cómputo de estos seis meses la fecha del registro de entrada de la solicitud presentada.
- No haber percibido en los últimos 24 meses, ayuda económica en el concepto de gastos extraordinarios para el mismo fin. Se tendrá en cuenta para el cómputo de estos seis meses la fecha del registro de entrada de la solicitud presentada.
- En los casos en que se establezcan contraprestaciones u obligaciones formativas o de otra naturaleza, su no cumplimiento en el plazo que se determine podrá implicar la denegación de la ayuda solicitada.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. **Anexo I**
- b) Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos. **Anexo II**
- c) Declaración jurada y responsable de circunstancias particulares y de subsistencia. **Anexo III**
- d) Impreso de alta de datos de terceros. Como excepción, podrá no presentarse cuando el solicitante manifieste que no tienen una cuenta corriente donde domiciliar el pago. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. **Anexo IV**
- e) Consentimiento expreso para la consulta de datos a otras administraciones debidamente cumplimentado y firmado por la personal solicitante y miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años de edad. **Anexo V-A y Anexo V-B.**
- f) **Extracto bancario** en el que conste cuenta cliente, titular y movimientos correspondientes a un mes anterior a la fecha de la solicitud, de todas las personas que procedan de la unidad familiar o convivencial.

DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA SOLICITANTE, ADEMÁS:

- g) Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia del certificado de estudios y/o matrícula del curso correspondiente de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial.
- h) Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y nómina del mes anterior a la solicitud de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencial que procedan.
- i) Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe el solicitante y todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.

Y SEGÚN PROCEDA:

- j) Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante o inscripción en el Registro Civil.
- k) Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- l) Un presupuesto o factura del año en curso, en el caso de solicitud de Gasto Extraordinario, firmado y sellado, que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.
- m) Copia del contrato de alquiler en vigor o prórroga en vigor, a nombre de la persona solicitante, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror, así como copia del último justificante de pago del alquiler, que deben ser a través de documento bancario de ingreso en ventanilla o transferencia bancaria sólo y obligatoriamente en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendataria. En los casos de hipotecas, copia del último recibo de la hipoteca que debe de estar a nombre de la persona solicitante de la ayuda social.
- n) En caso de solicitud de pago de exacciones municipales (alcantarillado, aguas potables, depuración y recogida de residuos sólidos) o suministro eléctrico, presentar copia de los recibos del año en curso. Estos recibos deben estar a nombre de la persona solicitante o en su defecto, se deberá aportar documentación que acredite la titularidad y el vínculo.
- o) En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia y convenio regulador que recoja la manutención establecida. Si existiera incumplimiento de dicha obligación, se deberá aportar por ambos progenitores, declaración jurada (**Anexo III**) que recoja tales circunstancias. Mientras que, si la persona solicitante es quien ha de pasar manutención, se deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma o en su defecto declaración jurada (**Anexo III**) que recoja tales circunstancias, firmada igualmente por ambos progenitores.
- p) Copia de la sentencia en vigor de ser Víctima de Violencia de Género o Doméstica o informe técnico actualizado que justifique dicha situación.
- q) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida durante su tramitación por el/la Trabajador/a Social que estudie y valore la solicitud.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La información de la documentación necesaria, así como los documentos obligatorios a adjuntar a la misma, para la solicitud de ayudas sociales, se recogerá en el Punto de Información de la Concejalía de Servicios Sociales (C/ La Escuela, 4) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror (www.teror.es).

La Instancia General de solicitud de las ayudas sociales se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror o a través de Sede Electrónica, acompañadas de toda la documentación y anexos descritos en el apartado 5, de la presente convocatoria.

La Convocatoria de las Ayudas Sociales, podrá descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento www.teror.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde, el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) **hasta el 30 de noviembre de 2021** sujeta a la existencia de consignación presupuestaria destinadas a las ayudas sociales del Ayuntamiento de Teror.

7.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria. Se entenderán como ingresos económicos disponibles, la suma total de los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad convivencial o familiar solicitante del mes anterior a la fecha de la solicitud, derivados tanto del trabajo, pensiones, rentas, prestaciones o subsidios sociales, la suma de los ingresos superiores a 100 € reflejados en el/los extracto/s bancarios no coincidentes con los ingresos reglados, manutenciones compensatorias, así como manutenciones en concepto de alimentos. En el caso de las manutenciones en concepto de alimentos solo se computará la cuantía que supere los 100,00 € por hijo a cargo. Toda aquella unidad convivencial o familiar solicitante que no declare ingresos reglados deberá aportar la Declaración Jurada y Responsable de Circunstancias Particulares Anexo III, donde se reflejarán los medios de vida de los que disponga la unidad convivencial o familiar (dependencia de terceros, trabajos eventuales, ...).

En cuanto a los gastos deducibles, se computarán los relacionados con los gastos de vivienda: alquiler/hipoteca (un mínimo de 150,00 € y un máximo de 350,00 €), pago de exacciones municipales y suministro eléctrico (hasta un máximo de 120,00 €), pago en concepto de manutención, así como otros debidamente justificados cuyo gasto máximo a tener en cuenta será de 400,00 €). En el caso del pago de manutención en concepto de alimentos no se computará este gasto en el caso de impago en el mes anterior a la solicitud. Los conceptos subvencionados de esta convocatoria son los siguientes:

7.- a- GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE PERSONAL Y/O DEL HOGAR

7a.1-Finalidad.

Ayudar de manera puntual y excepcional, a aquellas unidades convivenciales o familiares que se encuentren empadronados y residan con una

antigüedad mínima de tres meses en el momento de la solicitud, en el municipio de Teror, en situación de extrema necesidad, que demandan ayudas sociales para atender necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, a través de una ayuda económica, la cual permitirá que la persona beneficiaria gestione por si misma dicha ayuda adquiriendo productos, tanto alimenticios como de higiene personal o del hogar, de carácter básico para la cobertura de las necesidades esenciales de subsistencia de la vida diaria.

Estas unidades familiares o convivenciales podrán beneficiarse de hasta 6 ayudas en concepto de Gastos de Alimentación, de las cantidades económicas, provenientes del presupuesto asignado para tal fin en esta convocatoria, reflejadas en la siguiente tabla, según la puntuación obtenida tras la realización de la Baremación Socioeconómica de las Ayudas Sociales, donde se valoran los indicadores económicos y sociales de la unidad familiar o convivencial.

AYUDAS GASTOS DE ALIMENTACION	
Puntuación obtenida	Cantidad mínima
2 o 2.5 puntos	50.00€
De 3 a 5 puntos	100.00€
De 5.5 a 7.5 puntos	120.00€
De 8 a 10 puntos	150.00€
+ de 10.5 puntos	200.00€

7a. 2- Gastos subvencionables.

Se entiende como gasto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, *“conceder ayudas económicas, de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, de las unidades convivenciales o familiares del municipio de Teror que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.”*

7.- b- GASTOS DE ALOJAMIENTO

7b.1- Finalidad.

Cubrir gastos relativos de alojamiento entendiendo como tal alquiler, hipoteca, exacciones municipales (alcantarillado, aguas potables, depuración y recogida de residuos sólidos) y suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del término municipal, y cuyos solicitantes se encuentren empadronados y residan con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de la solicitud, en el municipio de Teror.

Estas unidades familiares o convivenciales podrán beneficiarse de hasta 6 ayudas en concepto de Gastos de Alojamiento: Alquiler/Hipoteca, de las cantidades económicas, provenientes del presupuesto asignado para tal fin en esta convocatoria, reflejadas en la siguiente tabla, según la puntuación obtenida tras la realización de la Baremación Socioeconómica de las Ayudas Sociales, donde se valoran los indicadores económicos y sociales de la unidad familiar o convivencial.

Se entenderán incluidos los gastos de exacciones municipales y suministro eléctrico, en la cantidad económica concedida en concepto de alquiler/hipoteca.

AYUDAS GASTOS DE ALOJAMIENTO (ALQUILER/HIPOTECA)	
Puntuación obtenida	Cantidad mínima
2 o 2.5 puntos	100.00€
De 3 a 5 puntos	150.00€
De 5.5 a 7.5 puntos	225.00€
De 8 a 10 puntos	300.00€
+ de 10.5 puntos	350.00€

Aquellas unidades familiares o convivenciales que no cuenten con gastos de alquiler o hipoteca, podrán solicitar ayuda económica para cubrir los gastos provenientes de las exacciones municipales y suministro eléctrico. Estas unidades familiares o convivenciales podrán beneficiarse en concepto de Gastos de Alojamiento: exacciones municipales y suministro eléctrico, de las cantidades económicas, provenientes del presupuesto asignado para tal fin en esta convocatoria, reflejadas en la siguiente tabla, según la puntuación obtenida tras la realización de la Baremación Socioeconómica de las Ayudas Sociales, donde se valoran los indicadores económicos y sociales de la unidad familiar o convivencial. En todo caso, si el gasto de suministro solicitado es inferior al valor económico establecido en la tabla según puntuación, se concederá el importe de las facturas presentadas:

AYUDAS GASTOS DE ALOJAMIENTO (EXACCIONES MUNICIPALES/SUMINISTRO ELÉCTRICO)		
Tipo de suministro	Puntuación obtenida	Cantidad mínima
Suministro eléctrico	2 o 5.5 puntos	100.00€
	+ de 5.5 puntos	200.00€
Exacciones municipales (alcantarillado, aguas potables, depuración y residuos sólidos)	2 o 5.5 puntos	25.00€
	+ de 5.5 puntos	75.00€

7b. 2- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

- La persona solicitante de ayudas de alquiler o hipoteca tiene que ser el titular del contrato de arrendamiento o titular de la hipoteca, así como del justificante de pago.
- El contrato de alquiler debe estar vigente en la fecha de la solicitud con las prórrogas correspondientes firmadas por ambas partes, en caso de que deban existir las mismas.

- Presentar copias de facturas de las exacciones municipales y/o suministro eléctrico. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI de la persona solicitante, o en su defecto documentación que acredite la titularidad y vínculo, concepto, importe, sello y firma) y presentarlas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror o a través de Sede Electrónica.
- En el caso de viviendas en propiedad que soliciten ayudas para exacciones municipales y/o suministro eléctrico donde la persona solicitante de la ayuda social sea distinta al titular de la factura, se deberá aportar documentación que acredite la titularidad y el vínculo.

7b. 3- Gastos subvencionables.

Se entiende como gasto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, *“conceder ayudas económicas, de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de gastos relativos al alojamiento (alquiler, hipoteca, exacciones municipales y suministro eléctrico), de las unidades convivenciales o familiares del municipio de Teror que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.”*

7.-c- GASTOS EXTRAORDINARIOS

7c. 1-Finalidad.

Se define como aquel gasto no recogido en los apartados anteriores, supeditado a informe técnico favorable, tras visita domiciliaria, que justifique las circunstancias de necesidad de las unidades familiares o convivenciales, empadronadas y residentes en el municipio de Teror, con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de la solicitud. Las cantidades económicas, provenientes del presupuesto asignado para tal fin en esta convocatoria, son las reflejadas en la siguiente tabla, según la puntuación obtenida tras la realización de la Baremación Socioeconómica de las Ayudas Sociales, donde se valoran los indicadores económicos y sociales de la unidad familiar o convivencial. En todo caso, si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado:

AYUDAS EXTRAORDINARIOS	
Puntuación obtenida	Cuantía máxima
2 o 2.5 puntos	200.00€
De 3 a 5 puntos	300.00€
De 5.5 a 7.5 puntos	400.00€
De 8 a 10 puntos	600.00€
+ de 10.5 puntos	800.00€

7c. 2- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

- Presentar un presupuesto o factura del año en curso, en el caso de solicitud de Gasto Extraordinario, firmado y sellado, que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.
- En su caso, presentar prescripción facultativa del especialista o médico oficial acreditado, debiendo contener el nombre completo y el número de Colegiado, fecha de expedición, así como su firma y sello.

7c. 3- Gastos subvencionables.

Gastos extraordinarios debidamente justificados.

8. - CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS.

BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA AYUDAS SOCIALES

EMITIDO POR LA TRABAJADOR/A SOCIAL D./DÑA.:	Nº Colegiada:
DEPARTAMENTO: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE TEROR.	

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:
LUGAR DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL:
DIRECCIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
TELF. FIJO:	TELF. MOVIL:
CÓDIGO POSTAL: 35330	MUNICIPIO: TEROR
CORREO ELECTRÓNICO:	
CONCEPTO/S AYUDA/S SOLICITADA: <input type="checkbox"/> Gastos de alimentos. <input type="checkbox"/> Gastos relativos al alojamiento: <input type="checkbox"/> Alquiler/Hipoteca (<i>incluidos en la concesión final los gastos relativos a las exacciones municipales y al suministro eléctrico</i>). <input type="checkbox"/> Exacciones municipales: aguas potables, alcantarillado, depuración y recogida de residuos sólidos (<i>unidades familiares/convivenciales que no residen en vivienda de alquiler/hipoteca</i>). <input type="checkbox"/> Suministro eléctrico (<i>unidades familiares/convivenciales que no residen en vivienda de alquiler/hipoteca</i>). <input type="checkbox"/> Gastos extraordinarios:	
FIGURA EMPADRONADO/A: (<i>en los plazos mínimos, recogidos en la convocatoria</i>) <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No (EXCLUIDA convocatoria)	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS PRESENTADOS: <input type="checkbox"/> Inferior a 1.000,00 €: <input type="checkbox"/> Superior a 1.000,00 €: (EXCLUIDA convocatoria)
RESIDE EN EL MUNICIPIO DE TEROR: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No (EXCLUIDA convocatoria)	PERCIBE AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO EL MISMO MES DE CONCESIÓN: <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> SÍ (EXCLUIDA convocatoria)
PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (EXCLUIDA convocatoria)	Fecha de recepción de aviso de recibo: / /
	<input type="checkbox"/> Entregado a Domicilio <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Ausente Reparto <input type="checkbox"/> Desconocido/a <input type="checkbox"/> Fallecido/a <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No se hace cargo

2. COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAS (U.F.) / UNIDAD CONVIVENCIAL (U.C.)				
Número total de miembros de la U.F./U.C. incluida persona solicitante:				
NOMBRE Y APELLIDOS	Parentesco con la persona solicitante	Fecha de nacimiento	Situación Laboral	Ingresos mensuales / Procedencia

3. INDICADORES A BAREMAR (puntuación mínima de 2 puntos para poder acceder a las ayudas económicas, de los cuales al menos 1 corresponderá a los indicadores económicos).

a) INDICADORES ECONÓMICOS:

• **Situación económica**

Ingresos mensuales U.F. / U.C.:

(*) en el caso de las manutenciones en concepto de alimentos solo se computará la cuantía que supere los 100,00 € por hijo a cargo.

(**) ingresos reflejados en el/los extracto/s bancarios, no coincidentes con los ingresos reglados, siempre que superen los 100,00 €.

Gastos deducibles U.F. / U.C.

(alquiler/hipoteca/manutención/otros (debidamente justificados por el/la Trabajador/a Social):

(*) se descontará un mínimo de 150,00 € y un máximo 350,00 € cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario.

(**) se descontará hasta un máximo de 120,00 €.

(***) se descontará hasta un máximo de 400,00 €.

Pensión:	<input type="text"/>	Alquiler/Hipoteca (*):	<input type="text"/>
Subsidio/Prestación:	<input type="text"/>	Suministro eléctrico (**):	<input type="text"/>
Salario	<input type="text"/>	Exacciones municipales:	<input type="text"/>
Manutención (*): (en concepto alimentos)	<input type="text"/>	Manutención: (pensión alimentos/pensión compensatoria)	<input type="text"/>
Otros (**):	<input type="text"/>	Otros (***): (debidamente justificados por el/la Trabajador/a Social)	<input type="text"/>
Total ingresos:	<input type="text"/>	Total gastos:	<input type="text"/>

Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F. / U.C.:

Excluida por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla.

Aceptada.

Complemento mensual en base al nº de miembros de la U.F. / U.C. según economía de escala.

Nº Componentes de la U.F./U.C.	Límite de ingresos mensuales que no puede superar la U.F./U.C.	Porcentaje	Puntuación
1 persona	564,90 €	0 %	1 punto
2 personas	621,39 €	10 %	2,5 puntos
3 personas	666,58 €	18 %	3,5 puntos
4 personas	694,83 €	23 %	4,5 puntos
5 personas	717,42 €	27 %	5,5 puntos
6 personas o más	734,37 €	30 %	6,5 puntos
			Total puntos: <input type="text"/>

• **Cargas económicas de la U.F./U.C. (alquiler/hipoteca/manutención):**

Alquiler/hipoteca (1 punto)

Manutención (1 punto)

Total puntos:

• **SOLO BAREMAR** en solicitudes para gastos de exacciones municipales (alcantarillado, aguas potables, depuración y recogida de residuos sólidos) y/o suministro eléctrico:

Gastos exacciones municipales y/o suministro eléctrico (1 punto)

Total puntos:

• **Otras situaciones de necesidad que generen gastos** (debidamente justificados por el/la Trabajador/a Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F./UC)

Otros gastos (especificar) (1 punto):

Total puntos:

TOTAL PUNTUACIÓN a) INDICADORES ECONÓMICOS

PUNTOS:

b) INDICADORES SOCIALES:

• **Situación de desempleo:**

Desempleado sin derecho a prestación/subsidio/pensión. (1 punto por cada miembro de la U.F./U.C.) Nº personas: Total puntos:

Desempleado con derecho a prestación/subsidio/pensión. (0.5 punto por cada miembro de U.F./U.C.) Nº personas: Total puntos:

• **Dependencia Institucional de la U.F./U.C.:** (se entenderá que existe dependencia institucional, cuando la unidad convivencial o familiar objeto de estudio haya percibido ayuda social durante el año anterior)

Ayudas Sociales (1 punto) Total puntos:

• **Mayores de 65 años:**

Personas mayores de 65 años en la U.F./U.C. (1 punto por cada miembro de U.F./U.C.) Nº personas: Total puntos:

• **Situación de Dependencia:** (dictamen del grado de dependencia emitido por el Gobierno de Canarias).

Personas con un grado de dependencia II en la U.F./U.C. (1 punto por cada miembro de la U.F./U.C.) Nº personas: Total puntos:

Personas con un grado de dependencia III en la U.F./U.C. (2 puntos por cada miembro de la U.F./U.C.) Nº personas: Total puntos:

• **Familia con hijos/as a cargo:**

Nº de hijas/os menores de edad (1 punto por cada hijo/a menor de edad de U.F./U.C.) Nº hijos/as: Total puntos:

Nº de hijas/os mayores de edad, estudiantes de formación reglada (0.5 punto por cada hijo/a de U.F./U.C.) Nº de hijos/as: Total puntos:

• **Otros, indicar** (unidades familiares/unidades convivenciales que tienen a su cargo a menores y/o mayores de edad estudiantes de formación reglada):

Nº de menores de edad a cargo (1 punto por cada menor de edad de U.F./U.C.)	Nº : <input type="text"/>	Total puntos: <input type="text"/>
Nº de mayores de edad a cargo, estudiantes de formación reglada (0.5 punto por cada mayor de edad de U.F./U.C.)	Nº: <input type="text"/>	Total puntos: <input type="text"/>
• Familias monoparentales/monomarentales		
<input type="checkbox"/> Sin manutención (0.5 puntos)		Total puntos: <input type="text"/>
• Familias numerosas		
<input type="checkbox"/> Categoría general (1 punto)		Total puntos: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Categoría especial (2 puntos)		
• Convivir con un familiar con grado de discapacidad reconocida:		
Grado de discapacidad entre 33 % y 64 % (0.5 punto)	Nº personas: <input type="text"/>	Total puntos: <input type="text"/>
Grado de discapacidad entre 65 % y 74 % (1 punto)	Nº personas: <input type="text"/>	Total puntos: <input type="text"/>
Grado de discapacidad más de 75 % (1.5 puntos)	Nº personas: <input type="text"/>	Total puntos: <input type="text"/>
• Ser víctima de violencia de género o doméstica: (con orden de alejamiento en vigor o Informe que justifique dicha situación por parte de las técnicas responsables del Servicio de Prevención y atención Integral a mujeres y menores víctima de violencia de género)		
<input type="checkbox"/> Víctima violencia de género o doméstica (1 punto)		Total puntos: <input type="text"/>
• Otras problemáticas sociales: (debidamente justificados por el/la Trabajador/a Social, que tengan carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F./U.C.).		
<input type="checkbox"/> Otros (indicar) según informe técnico que justifique tales circunstancias: (máximo 10 puntos)		Total puntos: <input type="text"/>
TOTAL PUNTUACIÓN b) INDICADORES SOCIALES		PUNTOS: <input type="text"/>

Total, puntuación obtenida tras BAREMACIÓN a) + b) <input type="checkbox"/> Aceptada <input type="checkbox"/> Excluida convocatoria por no cumplir con la puntuación mínima	_____ puntos
--	--------------

<input type="checkbox"/> GASTOS DE ALIMENTACION:	
Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS DE ALIMENTACIÓN , según puntuación obtenida por el número de meses a conceder es: _____ (cuantía según puntuación) X _____ (nº de meses) = _____ 0,00 €	<u>Puntuación obtenida</u> <input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (mínimo 50,00 €) <input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (mínimo 100,00 €) <input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (mínimo 120,00 €) <input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (mínimo 150,00 €) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (mínimo 200,00 €)

<input type="checkbox"/> GASTOS DE ALOJAMIENTO:	
<input type="checkbox"/> Alquiler / <input type="checkbox"/> Hipoteca (incluidos en la concesión final los gastos relativos a las exacciones municipales y suministro eléctrico) Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS DE ALOJAMIENTO por el número de meses a conceder es: _____ (cuantía según puntuación) X _____ (nº de meses) = _____ 0,00 €	<u>Puntuación obtenida</u> <input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (mínimo 100,00 €) <input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (mínimo 150,00 €) <input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (mínimo 225,00 €) <input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (mínimo 300,00 €) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (mínimo 350,00 €)
<input type="checkbox"/> Eléctrico y/o <input type="checkbox"/> Exacciones municipales (unidades familiares/convivenciales que no residen en vivienda de alquiler o hipoteca) Total ayuda económica concedida según puntuación obtenida es: _____ (eléctrico) + _____ (exacciones municipales) = _____ 0,00 € <i>(Si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado)</i>	<u>Puntuación obtenida (Electricidad)</u> <input type="checkbox"/> 2 o 5.5 puntos (máximo 100,00 €) <input type="checkbox"/> + de 5.5 puntos (máximo 200,00 €) <u>Puntuación obtenida (Exacciones municipales)</u> <input type="checkbox"/> 2 a 5.5 puntos (máximo 25,00 €) <input type="checkbox"/> + de 5.5 puntos (máximo 75,00 €)

<input type="checkbox"/> GASTOS EXTRAORDINARIOS (gasto no recogido en los apartados anteriores, supeditado a informe técnico favorable, tras visita domiciliaria, que justifique las circunstancias de necesidad de las unidades familiares o convivenciales objeto de estudio)	
Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS EXTRAORDINARIOS : Cuantía a conceder _____ <i>(Si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado)</i>	<u>Puntuación obtenida</u> <input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (máximo 200,00 €) <input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (máximo 300,00 €) <input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (máximo 400,00 €) <input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (máximo 600,00 €) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (máximo 800,00 €)

TOTAL AYUDA SOCIAL ANUAL	
<input type="checkbox"/> Gastos de Alimentación	<u>0,00 €</u>
<input type="checkbox"/> Gastos de Alojamiento	<u>0,00 €</u>
<input type="checkbox"/> Hipoteca/ <input type="checkbox"/> Alquiler	<u>0,00 €</u>
<input type="checkbox"/> Electricidad	<u>0,00 €</u>
<input type="checkbox"/> Exacciones municipales	<u>0,00 €</u>
<input type="checkbox"/> Gastos Extraordinarios	<u>0,00 €</u>
TOTAL:	<u>0,00 €</u>

FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> Ingreso en cuenta bancaria	<input type="checkbox"/> Talón Bancario

9.- FORMA DE PAGO

Atendiendo al modo en que se abonan estas ayudas sociales, las mismas se clasifican en directas en cuanto el pago de la prestación económica se realiza directamente a la persona solicitante mediante ingreso en su cuenta bancaria. Cuando la persona solicitante no disponga de cuenta bancaria se hará el pago con talón bancario.

Las ayudas se podrán tramitar por uno o varios conceptos y en las baremaciones aprobadas en las Comisiones de Valoración y Evaluación se podrán conceder, siempre según valoración técnica, en un solo pago, hasta el máximo de las 6 ayudas establecidas como límite **anual** por cada concepto que se solicite, como así se establece en el apartado 7 de esta convocatoria.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitud para la obtención de las ayudas sociales implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias a:

- Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las ayudas sociales.
- Marcar todas las casillas y rellenar correctamente y en su totalidad, según circunstancias, la instancia de solicitud y los anexos adjuntos.
- Aceptación y cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Comunicar al Ayuntamiento de Teror todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo ser intercambiada o canjeada por dinero u otras especies.
- Permitir y facilitar la labor del personal técnico para verificar su situación económica y familiar sin menoscabo de los derechos constitucionales reconocidos
- Facilitar la realización de la visita a domicilio, siempre que se considere necesario con el objeto de conocer "*in situ*" las distintas casuísticas y necesidades de la persona solicitante y su unidad familiar, obteniendo, verificando y ampliando información en el propio domicilio de la persona usuaria, a través de la observación en su propio ambiente social y familiar. Las visitas a domicilio pueden llevarse a cabo sin previa cita, para la detección de variables contextuales de interés y la comprensión de la dinámica interna del núcleo de convivencia, así como la realización de cuantas entrevistas personales sean necesarias para verificar las circunstancias manifestadas.
- Cumplir con las medidas de contraprestación establecidas por el/la Trabajador/a Social, siempre que así se estipulen.
- Cumplir con las obligaciones específicas según la ayuda económica solicitada.
- Las personas interesadas deberán aportar a la solicitud los datos y documentos exigidos por el Ayuntamiento de Teror de acuerdo con lo dispuesto en esta normativa. Asimismo, las personas interesadas podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

- Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Teror o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Para ello se deberá firmar el anexo V-A “consentimiento expreso para la consulta de datos a otras administraciones” por la persona interesada y todos los miembros de la unidad familiar y V-B “Declaración jurada” firmada por la persona interesada.
- El Ayuntamiento de Teror no requerirá datos que hayan sido aportados anteriormente por las personas interesadas. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente.

11.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN.

Recibida la solicitud, el Órgano Instructor, creará expediente en el Gestiona y examinará si este reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión de la subvención se dictará, previa valoración de las solicitudes.

El Órgano Instructor del procedimiento está formado por la Jefa de Negociado de Servicios Sociales.

El Órgano Instructor emitirá un primer informe tras revisión de las solicitudes presentadas, indicando que cumplen con todos los requisitos necesarios exigidos y que cuentan con la documentación obligatoria para acceder a la fase de baremación por parte del Órgano de Valoración.

El Órgano de Valoración está formado por el/la Trabajador/a Social quien será la persona encargada, tras recibir informe del Órgano Instructor, del estudio y baremación de las solicitudes según criterios establecidos en el punto 8 de las presentes bases, emitiendo informe que recoja:

- a) La relación de personas solicitantes.
- b) Las personas beneficiarias de las ayudas económicas, concepto, puntuación obtenida tras baremación y cuantías correspondientes.
- c) Relación de solicitudes excluidas y mención expresa de los motivos de exclusión.

Recibido el informe del Órgano de Valoración, la Comisión de Evaluación, conformada por al menos dos de los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento de Teror siendo siempre uno/a de ellos/as, el/la Trabajador/a Social del Órgano de Valoración, se reunirá como mínimo una vez al mes, o de manera extraordinaria si se presentan situaciones imprevistas o urgentes y en caso de acumulación de expedientes se podrán celebrar comisiones quincenalmente o semanalmente, para ratificar que las solicitudes valoradas por el Órgano de Valoración cumplen con

todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, emitiendo Acta-Informe que se remitirá al Órgano Instructor y que hará constar de forma expresa:

- a) Las personas beneficiarias de las ayudas económicas, concepto, puntuación obtenida tras baremación y cuantías correspondientes.
- b) Relación de solicitudes excluidas y mención expresa de los motivos de exclusión.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- PRESIDENTE: Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales.
- SECRETARIO: Secretario Titular de la Corporación, con voz pero sin voto. Suplente: Jefa de Negociado de los Servicios Sociales o persona en quien se delegue del área administrativa.
- VOCALES: Trabajadoras Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales.

El Órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución en base al Acta-informe presentado por la Comisión de Evaluación ante el Órgano Concedente (Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue). La Resolución hará constar de forma expresa:

- a) Relación de personas solicitantes.
- b) Personas beneficiarias de las ayudas económicas, concepto, puntuación obtenida tras baremación socioeconómica y cuantías correspondientes.
- c) Relación de solicitudes excluidas y mención expresa de los motivos de exclusión.

Se entregará para su fiscalización, control y pago a la Intervención Municipal los siguientes documentos:

- Acta de la Comisión de Evaluación
- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales
- Decreto de Alcaldía de concesión

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la fecha de la solicitud. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, lo que pone fin a la vía administrativa.

El importe de las ayudas sociales se abonará en el nº de cuenta bancaria, recogido en Alta a Terceros aportado por la persona solicitante o en su defecto a través de talón bancario, tras solicitud específica por parte de la persona solicitante.

12.- POSIBLES CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN

No cumplir con el punto 4. Requisitos y Condiciones de las personas beneficiarias y/o el punto 10. Obligaciones de las personas beneficiarias, así como con las obligaciones específicas de cada uno de los conceptos subvencionados.

Aquellas solicitudes que, aun cumpliendo el baremo establecido, a juicio técnico no será susceptibles de concesión:

- a) Por negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social y/o con las medidas de contraprestación establecidas.
- b) Porque no está debidamente justificada la situación de necesidad.
- c) Porque la persona solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares para satisfacer adecuadamente sus necesidades.
- d) Porque la prestación económica resultante no resuelva significativamente la necesidad planteada.
- e) Fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante a otro municipio
- f) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la subvención.
- g) Por incongruencia documental.

13.- INCOMPATIBILIDAD.

Haber percibido ayuda por el mismo concepto, en el mismo mes de concesión. La concesión de la ayuda económica solicitada será incompatible con el disfrute simultáneo de otras ayudas que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas y/o privadas o del propio Ayuntamiento de Teror.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las Subvenciones Sociales, otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases Específicas reguladoras de la concesión, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente

Gonzalo Rosario Ramos